

LEY 134 DE 1959 (Diciembre 23)

por la cual se hacen unas traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1959 (Servicio de Inteligencia Colombiano, S. I. C.)

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º Hácense las siguientes traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la presente vigencia fiscal de 1959:

CONTRACREDITOS

Servicio de Inteligencia Colombiano, SIC.

(Certificados de Disponibilidad números 63 y 64 expedidos por el Contralor General de la República el 3 de septiembre de 1959).

CAPITULO 020

PERSONAL Y MATERIAL

Material.

003. Del artículo 0208. Para gastos imprevistos y gastos menores no contemplados en este Capítulo, en la presente vigencia y anteriores \$ 80.000.00

Suman los contracréditos \$ 80.000.00

CREDITOS

CAPITULO 020

PERSONAL Y MATERIAL

Material.

201. Al artículo 0222. Para reparación, conservación, seguro y repuestos de los vehículos al servicio del Servicio de Inteligencia Colombiano (SIC), en la presente vigencia y anteriores \$ 80.000.00

Suman los créditos \$ 80.000.00

ARTICULO 2º Esta Ley regirá desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 16 de diciembre de 1959.

El Presidente del Senado,

JORGE URIBE MARQUEZ

El Presidente de la Cámara,

JESUS RAMIREZ SUAREZ

El Secretario del Senado,

Jorge Manrique Terán

El Secretario de la Cámara,

Alvaro Ayala M.

República de Colombia.—Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Publiquese y ejecútense.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa

LEY 135 DE 1959 (Diciembre 23)

por la cual se hacen unas traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1959 (Ministerio de Salud Pública).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º Hácense las siguientes traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la presente vigencia fiscal:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONTRACREDITOS

(Certificado de Disponibilidad número 79 expedido por el Contralor General de la República el 6 de octubre de 1959):

CAPITULO 294

DIVISION NACIONAL DE SALUBRIDAD PUBLICA

Organismos de Salubridad y Campañas Sanitarias atendidas en forma directa.

123. Del artículo 3022. Para dotación, compra de equipo y elementos de los Organismos de Salubridad y Campañas Sanitarias que el Ministerio atiende en forma directa, en la presente vigencia y anteriores \$ 132 972.43

CAPITULO 295

DIVISION NACIONAL DE SALUBRIDAD PUBLICA - SECCION DE LEPRO.

Lazareto de Agua de Dios

001. Del artículo 3090. Para sueldos del personal de empleados del Lazareto de Agua de Dios, en el año \$ 6.388.09

Lazareto de Contratación

001. Del artículo 3119. Para el pago de servicios domésticos y de enfermeros, en el Lazareto de Contratación, en el año \$ 3.374.83

003. Del artículo 3133. Para el pago de subsidios a los enfermos de lepra asilados en el Lazareto de Contratación, y otros lugares, dentro y fuera de la República. (Decretos números 100 de 1953, 475 de 1954, y 1974 de 1957), en el año \$ 32.264.65

CAPITULO 296

DIVISION DE TUBERCULOSIS

Organismos de la Campaña Antituberculosa Nacional.

003. Del artículo 3162. Para organización de conferencias y cursos de información para médicos y enfermeras, en el año \$ 10.000.00

123. Del artículo 3170. Para dotación, compra de equipos, aparatos de Rayos X y accesorios, instrumental, elementos de laboratorio, y demás gastos similares inherentes al funcionamiento de los Organismos de la Campaña Antituberculosa Nacional, existentes o que se funden, administrados directamente por el Ministerio, en el año \$ 170.000.00

CAPITULO 297

DIVISION NACIONAL DE ASISTENCIA PUBLICA

Auxilios

123. Del artículo 3186. Para construcciones, ampliaciones, mejoras y reparaciones de los hospitales del país, de acuerdo con el plan de asistencia pública y hospitalaria nacional, complementario de las Campañas Sanitarias de que trata el Decreto legislativo número 2554 de 1950, según distribución que se hará de acuerdo con las necesidades, en el año \$ 40.000.00

Suman los contracréditos \$ 395.000.00

CREDITOS

CAPITULO 290

Gabinete del Ministro

003. Al artículo 2910. Para viáticos y gastos de transporte del personal del Gabinete del Ministro y sus dependencias citadas, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores \$ 5.000.00

CAPITULO 291

Secretaría General

201. Al artículo 2962. Para reparación, conservación, seguro y repuestos de los vehículos al servicio de la Secretaría General y sus dependencias citadas, en la presente vigencia y anteriores \$ 2.000.00

CAPITULO 294

DIVISION NACIONAL DE SALUBRIDAD PUBLICA

Dirección.

003. Al artículo 3002. Para viáticos y gastos de transporte del personal de la División Nacional de Salubridad Pública y sus dependencias citadas, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores \$ 10.000.00

201. Al artículo 3005. Para reparación, conservación, seguro y repuestos de los vehículos al servicio de la División Nacional de Salubridad Pública y sus dependencias citadas, en la presente vigencia y anteriores \$ 2.000.00

Organismos de Salubridad y Campañas Sanitarias atendidas en forma directa.

001. Al artículo 3008. Para el pago de jornales a obreros por trabajos manuales que requieran los Organismos de Salubridad y campañas sanitarias para efectuar obras de saneamiento, en la presente vigencia y anteriores \$ 50.000.00

003. Al artículo 3014. Para gastos imprevistos y gastos menores no contemplados en los demás artículos de los Organismos de Salubridad y Campañas Sanitarias que el Ministerio atiende en forma directa, en la presente vigencia y anteriores \$ 30.000.00

123. Al artículo 3022-A. Para la terminación de los Puestos de Salud de Tame, Cravo Norte y Rondón \$ 10.000.00

123. Al artículo 3022-B. Para la compra de materiales y demás gastos similares necesarios para la realización de obras de saneamiento en la Intendencia de San Andrés y Providencia \$ 50.000.00

CAPITULO 295

DIVISION NACIONAL DE SALUBRIDAD PUBLICA. SECCION DE LEPRO.

Lazareto de Agua de Dios

003. Al artículo 3101. Para gastos imprevistos y gastos menores no contemplados en los demás artículos del Lazareto de Agua de Dios, en la presente vigencia y anteriores \$ 3.000.00

Lazareto de Contratación

003. Al artículo 3136. Para viáticos y gastos de transporte del personal del Lazareto de Contratación cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores \$ 3.000.00

CAPITULO 296

DIVISION DE TUBERCULOSIS

Organismos de la Campaña Antituberculosa Nacional.

001. Al artículo 3160. Para jornales y gastos de sostenimiento de los Dispensarios Antituberculosos, Centros Epidemiológicos Antituberculosos, Hospitales Sanatorios, Unidades Móviles, Laboratorios de BCG., y Vacunación, Campaña de Vacunación en masa con BCG., y demás organismos de la Campaña Antituberculosa Nacional, existentes o que se funden, administrados directamente por el Ministerio, según distribución que se hará de acuerdo con las necesidades, en la presente vigencia y anteriores \$ 230.000.00

Suman los créditos \$ 395.000.00